Sunchales, 6 de noviembre de 2026.

DECRETO N.º 3660/2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 3244/2025, que establece el régimen de ingreso y ascenso a la planta permanente de la administración pública municipal de Sunchales; el Convenio de Complementariedad celebrado el 12 de agosto de 2026 entre la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAl) y la Municipalidad de Sunchales; y la necesidad de cubrir mediante concurso interno una (1) vacante correspondiente al cargo de Auditor/a Local de Seguridad Alimentaria, Categoría 19, agrupamiento administrativo, tramo Personal Superior, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos; y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, creada por Decreto Provincial N.º 206/07, es el organismo de aplicación en la Provincia de Santa Fe de la Ley Nacional N.º 18.284 (Código Alimentario Argentino), de la Ley Nacional N.º 22.375 (Ley Federal de Carnes), de la Ley Provincial N.º 10.745 de Tasas y Aranceles Bromatológicos y de toda otra norma que regule la materia agroalimentaria;

Que, mediante el Convenio de Complementariedad suscripto el 12 de agosto de 2026, la Municipalidad de Sunchales asumió la ejecución en el ámbito local de las actividades detalladas en su Anexo II, entre ellas las auditorías a establecimientos con Registro Nacional de Establecimiento (RNE), la elaboración de un plan de auditorías a comercios y plantas elaboradoras, el dictado del curso y la emisión del Carnet de Manipulador de Alimentos, el registro de unidades de transporte de alimentos, el Programa de Vigilancia Basado en Laboratorio y la gestión del Sistema de Alerta Alimentaria;

Que la cláusula cuarta, inciso i), del citado convenio obliga a la Municipalidad a designar en su jurisdicción, por lo menos, una persona que cumpla funciones conforme al perfil de puesto de Auditor Local previsto en su Anexo III, que dependerá directamente del Municipio; y que su cláusula tercera dispone que el convenio entrará en vigencia desde el día posterior a dicha designación;

Que la vigencia del convenio habilita a la Municipalidad a percibir el sesenta por ciento (60 %) de las tasas y aranceles bromatológicos por inscripción y modificación de establecimientos en el RNE, habilitación de unidades de transporte de alimentos y producción mensual, y el cien por ciento (100 %) de lo recaudado por Carnet de Manipulador de Alimentos y habilitación de URA, fondos cuyo destino se rige por el artículo 20 de la Ley Provincial N.º 10.745;

Que la cobertura del cargo resulta necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el convenio, fortalecer el control sanitario de los alimentos que se elaboran, transportan y comercializan en la ciudad, y proteger la salud de la población;

Que el artículo 2.º de la Ordenanza N.º 3244/2025 dispone que el llamado a concurso se realice en primera instancia de manera interna para las personas trabajadoras de planta permanente, contratadas y transitorias, exigiendo dos (2) años de antigüedad para personal permanente y contratado, y cuatro (4) años para personal transitorio, requisito que debe ser continuo e inmediato;

Que el artículo 4.º de la Ordenanza N.º 3244/2025 establece que todo concurso debe comprender las etapas de evaluación de antecedentes, evaluación técnica, entrevista personal y evaluación psicotécnica para categorías 16 en adelante; y que, atento a la Categoría 19 asignada y a que el cargo comprende funciones de control y fiscalización sanitaria, corresponde incluir la evaluación psicotécnica como etapa habilitante del proceso;

Que el artículo 5.º de la citada ordenanza establece los contenidos mínimos que debe incluir el decreto de llamado a concurso, habiéndose previsto en el presente acto la identificación del cargo, sus funciones, perfil, etapas de evaluación, cronograma, procedimiento de inscripción, conformación de la Comisión de Selección y previsión presupuestaria;

Que se cuenta con previsión presupuestaria vigente para la cobertura del cargo y se ha verificado la necesidad del servicio, en los términos del artículo 5.º inciso h de la Ordenanza N.º 3244/2025;

Que la presente convocatoria y la designación que de ella resulte se ajustan a la Ordenanza N.º 3123/2023, toda vez que el cargo concursado se encuentra previsto en el Presupuesto Municipal del ejercicio en que se efectuará la designación, conforme su artículo 2.º, y su cobertura se realiza mediante el procedimiento de concurso establecido por la Ley Provincial N.º 9286 y la Ordenanza N.º 3244/2025, supuesto exceptuado por su artículo 4.º; y que la cobertura de la vacante con agentes de la propia planta municipal no supone un aumento de la planta de personal;

Que el cronograma de la convocatoria ha sido fijado computando exclusivamente días hábiles administrativos, con exclusión de los feriados nacionales del 9 y 23 de noviembre y del 8 y 25 de diciembre de 2026, del día no laborable del 7 de diciembre de 2026 y del 1 de enero de 2027, respetando la antelación mínima de veinte (20) días hábiles del artículo 10.º de la Ordenanza N.º 3244/2025, el plazo máximo de diez (10) días hábiles entre etapas y el plazo de tres (3) días hábiles para requerir nota aclaratoria luego de la notificación de cada resultado;

Por ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.° — LLAMADO A CONCURSO. Llámase a concurso interno para la cobertura de una (1) vacante del cargo de Auditor/a Local de Seguridad Alimentaria, Categoría 19, agrupamiento administrativo, tramo Personal Superior, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos, conforme el régimen establecido por la Ordenanza N.° 3244/2025 y en cumplimiento del Convenio de Complementariedad celebrado con la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.

Artículo 2.° — REQUISITOS. Para inscribirse, los/as postulantes deberán acreditar: a) ser argentino/a (nativo/a o naturalizado/a), mayor de 18 años; b) ser agente de planta permanente, contratado/a o transitorio/a de la Municipalidad de Sunchales al momento de la convocatoria; c) contar con la antigüedad mínima exigida por la Ordenanza N.° 3244/2025, esto es, dos (2) años continuos e inmediatos para personal de planta permanente y contratado/a, o cuatro (4) años continuos e inmediatos para personal transitorio/a; d) poseer título técnico, terciario o universitario con incumbencia en alimentos, conforme el perfil del Anexo III del convenio; e) contar con aptitud psicofísica para el cargo; f) no registrar sanciones disciplinarias graves firmes en el legajo personal; g) presentar la documentación respaldatoria exigida en la convocatoria; y h) no encontrarse alcanzado/a por los impedimentos de ingreso previstos en la Ley Provincial N.° 9286.

La falta de documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos excluyentes invalidará la presentación al concurso, conforme el artículo 9.° de la Ordenanza N.° 3244/2025. Toda inscripción deberá ir acompañada por la correspondiente certificación de servicios y antigüedad.

Artículo 3.° — ETAPAS. El concurso comprenderá cuatro etapas: evaluación de antecedentes, evaluación de competencias técnicas, entrevista personal y evaluación psicotécnica, esta última con carácter habilitante. La realización de cada etapa no podrá exceder los diez (10) días hábiles desde la finalización de la etapa anterior. La evaluación de antecedentes se ajustará a la reglamentación establecida por el Decreto N.° 3603/2026, y su ponderación se detalla en el Anexo II del presente. Las etapas de evaluación de competencias técnicas y entrevista personal se calificarán de cero (0) a cinco (5) puntos.

Artículo 4.° — EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS. La evaluación de competencias técnicas consistirá en la elaboración de un trabajo escrito de gestión local de la seguridad alimentaria, de carácter individual, en el que el/la postulante deberá demostrar su conocimiento de la normativa alimentaria y de los procedimientos de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, y su capacidad para planificar y ejecutar en el ámbito local las actividades asumidas por la Municipalidad en el Convenio de Complementariedad, conforme a las funciones detalladas en el Anexo I. El trabajo

deberá contener, como mínimo: a) un diagnóstico de los establecimientos elaboradores, comercios y unidades de transporte de alimentos de la ciudad y de los recursos disponibles; b) un plan anual de auditorías a establecimientos con RNE, comercios y plantas elaboradoras locales, con criterios de priorización por riesgo; c) la organización del curso y la emisión del Carnet de Manipulador de Alimentos; d) el registro y la auditoría de las unidades de transporte de alimentos; e) la implementación del Programa de Vigilancia Basado en Laboratorio y la gestión del Sistema de Alerta Alimentaria; f) la articulación con la Regional de la Agencia, las demás áreas municipales y los actores del sector; g) acciones de capacitación y difusión a la comunidad; y h) indicadores de seguimiento y un cronograma de implementación.

El trabajo se calificará de cero (0) a cinco (5) puntos, considerando la pertinencia y viabilidad de la propuesta, el conocimiento normativo y técnico, la coherencia entre el diagnóstico, los objetivos y las acciones, la capacidad de articulación y la claridad de la exposición.

Artículo 5.º — AGENDA DE PLAZOS. La convocatoria será publicada con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles y el período de inscripción se ajustará a dicho plazo, conforme el artículo 10.º de la Ordenanza N.º 3244/2025. Las fechas de publicación, inscripción y desarrollo de etapas se fijan en el cronograma que como Anexo II, Sección C, integra el presente decreto.

Artículo 6.º — INSCRIPCIÓN. Los/as postulantes presentarán el formulario de inscripción obrante como Anexo III, acompañado de la documentación requerida, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchales, Av. Belgrano 103, en horario de 08:00 a 12:00 hs., dentro del período establecido. La convocatoria interna será publicada mediante circular en los lugares de trabajo y remitida por correo electrónico institucional a los/as agentes de planta permanente, contratados/as y transitorios/as con veinte (20) días hábiles de anticipación, conforme el artículo 10.º de la Ordenanza N.º 3244/2025. La convocatoria será asimismo publicada en la página web oficial de la Municipalidad y en sus redes sociales institucionales.

Artículo 7.º — COMISIÓN DE SELECCIÓN. La Junta de Selección, conformada según lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ordenanza N.º 3244/2025 y los artículos 103 a 106 de la Ley Provincial N.º 9286, estará integrada por los siguientes miembros titulares: Pablo Wasinger, Subdirector de Habilitaciones, en razón de su especialidad en materia de habilitación y control de establecimientos, afín a la del cargo concursado; la Ab. María Florencia Núñez, Asesora de Normativa y Procesos Jurídico-Administrativos; y la Ab. Verónica Bongiovanni, Jueza Municipal de Faltas. Como suplentes se designa a la Ab. Melina Ballari, Subdirectora de Asesoría Legal y Técnica. La Junta contará, asimismo, con la representación de las asociaciones gremiales SOEM y SEOM, conforme la designación que cada una efectúe. Para la elaboración de la consigna y la evaluación del trabajo de gestión, la Junta podrá requerir el

asesoramiento técnico de la Regional de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, cuyos representantes intervendrán con voz y sin voto.

Artículo 8.º — DICTAMEN Y ORDEN DE MÉRITO. La Comisión de Selección elaborará el dictamen dentro de los diez (10) días hábiles computados desde la última etapa evaluatoria, conforme el artículo 16.º de la Ordenanza N.º 3244/2025. Dicho dictamen contendrá la nómina de inscriptos/as con el puntaje obtenido en cada etapa; en el caso de la evaluación de antecedentes, se consignará el puntaje resultante de la aplicación del Decreto N.º 3603/2026, con un máximo de cinco (5,00) puntos. Asimismo, se consignará el puntaje global, las presentaciones descalificadas con indicación de la causa y la nómina confeccionada por orden de mérito.

Solo integrarán el orden de mérito quienes hubieren obtenido un puntaje global de nueve (9,00) puntos o más, sobre un total posible de quince (15,00) puntos, equivalente al sesenta por ciento (60 %) exigido por la Ordenanza N.º 3244/2025 para concursos internos. En caso de que ningún/a concursante alcance dicho puntaje, el concurso se declarará desierto y, conforme el artículo 91 de la Ley Provincial N.º 9286, la nueva convocatoria se realizará bajo la modalidad de concurso abierto.

Artículo 9.º — PERFIL Y FUNCIONES. Las misiones, funciones, requisitos y perfil requerido para el cargo se detallan en el Anexo I del presente decreto, el cual forma parte integrante del mismo.

Artículo 10.º — COMUNICACIONES. El resultado de cada etapa será publicado en la página web oficial de la Municipalidad y notificado a cada postulante por correo electrónico. Los/as aspirantes dispondrán de tres (3) días hábiles desde la notificación para requerir nota aclaratoria que supla omisiones, corrija errores o aclare conceptos, conforme el artículo 14.º de la Ordenanza N.º 3244/2025.

Artículo 11.º — PREVISIÓN PRESUPUESTARIA. El cargo objeto del presente llamado cuenta con previsión presupuestaria vigente. Su incorporación se encuentra justificada en la necesidad institucional del servicio y en las obligaciones asumidas en el Convenio de Complementariedad con la ASSAI, y se ajusta a la capacidad presupuestaria del Municipio, conforme el artículo 5.º inciso h de la Ordenanza N.º 3244/2025.

Artículo 12.º — COMUNICACIÓN A LA ASSAI. Una vez concluido el concurso y efectuada la designación, comuníquese fehacientemente a la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria los datos de la persona designada, conforme la cláusula cuarta, inciso i), del Convenio de Complementariedad.

Artículo 13.º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano
y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

ANEXO I

PERFIL DEL CARGO

Auditor/a Local de Seguridad Alimentaria — Categoría 19

Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos — Municipalidad de Sunchales

Misión

Ejecutar en el ámbito local las funciones de control, auditoría, registro y vigilancia de alimentos asumidas por la Municipalidad en el Convenio de Complementariedad con la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, a fin de garantizar la inocuidad de los alimentos que se elaboran, transportan y comercializan en la ciudad y proteger la salud de la población.

Supervisado por: Regional de la ASSAI. Jefe inmediato: Municipalidad de Sunchales, Secretaría de Producción y Finanzas. Remuneración: equivalente a la Categoría 19. Modalidad: jornada completa.

Funciones

- Realizar las auditorías planificadas de mantenimiento en los establecimientos con RNE, y las que solicite la Agencia o resulten necesarias por un procedimiento específico o por las características de los establecimientos.
- Diseñar y ejecutar un plan de auditorías a comercios y plantas elaboradoras de alimentos locales.
- Dictar el curso de Manipulación de Alimentos, evaluarlo y emitir el Carnet de Manipulador de Alimentos conforme al formato, los materiales y la normativa de la Agencia.
- Registrar las unidades de transporte de alimentos (UTA) de la localidad y realizar sus auditorías según el calendario fijado por la Agencia.
- Informar a los establecimientos, al habilitar el RNE o en las auditorías, sus obligaciones de declaraciones juradas y pagos mensuales, y asesorarlos en los trámites ante el sistema informático de la Agencia.
- Planificar y registrar las actividades locales en el Sistema ASSAI y analizar los indicadores locales.
- Dar seguimiento a las auditorías internas y demás presentaciones (permisos de tránsito, faena, comisos) y a la designación de directores y asesores técnicos de los establecimientos.
- Cumplimentar el Programa de Vigilancia Basado en Laboratorio: toma de muestras, carga de información, envío de muestras, evaluación de resultados y notificación.
- Gestionar el ingreso de casos al Sistema de Alerta, realizar la investigación correspondiente y difundir las alertas.
- Relevar y analizar los datos epidemiológicos de la localidad.
- Colaborar en el desarrollo de normativa local y de un registro local de alimentos para la gestión de los registros de habilitación local.

- Desarrollar presentaciones, charlas y talleres, y difundir las campañas de la Agencia, en articulación con la Regional y el Nivel Central.
- Asistir a las capacitaciones y convocatorias de la Regional y de la Agencia, y participar en la Escuela ASSAI.
- Responder ante las solicitudes de intervención de la Agencia o de la Regional por procedimientos específicos.
- Aplicar la normativa nacional y provincial vigente en materia alimentaria.

Deberes de comportamiento

Conforme la cláusula sexta del convenio, el/la titular del cargo deberá guardar secreto sobre los hechos e informaciones de los que tome conocimiento en ejercicio de sus funciones, aun después de cesar en ellas, y excusarse de intervenir en todo asunto en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o representar un conflicto de intereses.

Requisitos del puesto

1. Requisitos excluyentes (artículo 2.° del presente decreto)

- Ser argentino/a (nativo/a o naturalizado/a), mayor de 18 años.
- Revestir como agente de planta permanente, contratado/a o transitorio/a de la Municipalidad de Sunchales al momento de la convocatoria.
- Antigüedad mínima de dos (2) años continuos e inmediatos para personal de planta permanente y contratado/a, o cuatro (4) años para personal transitorio/a.
- Título técnico, terciario o universitario con incumbencia en alimentos, tales como Licenciatura o Tecnicatura en Bromatología, Ingeniería o Tecnicatura en Alimentos, Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Medicina Veterinaria, Licenciatura en Nutrición u otro título con incumbencia equivalente.
- Aptitud psicofísica para el cargo, a acreditar en instancia posterior mediante examen médico.
- No registrar sanciones disciplinarias graves firmes en el legajo personal.
- No encontrarse alcanzado/a por los impedimentos de ingreso previstos en la Ley Provincial N.° 9286.

2. Antecedentes valorables (puntúan conforme el Decreto N.° 3603/2026 y el Anexo II, Sección B)

- Experiencia en tareas de bromatología, inspección o control sanitario de alimentos, habilitaciones comerciales o auditorías de establecimientos.
- Conocimiento de los procedimientos de auditoría de la ASSAI y del sistema informático de la Agencia.
- Cursos de buenas prácticas de manufactura, manipulación de alimentos, auditoría de sistemas de calidad e inocuidad, y toma de muestras.

- Experiencia en docencia o capacitación vinculada con la manipulación de alimentos.

3. Conocimientos y competencias del puesto (se evalúan en la prueba de competencias técnicas y en la entrevista personal)

- Código Alimentario Argentino (Ley N.º 18.284), Ley Federal de Carnes (Ley N.º 22.375), Ley Provincial N.º 10.745 y Decreto Provincial N.º 206/07.
- Procedimientos de auditoría, buenas prácticas de manufactura y procedimientos operativos estandarizados de saneamiento.
- Registro y habilitación de establecimientos (RNE), productos (RNPA) y unidades de transporte de alimentos.
- Toma de muestras, vigilancia basada en laboratorio y gestión de alertas alimentarias.
- Manejo de situaciones bajo presión, comunicación clara con comerciantes y elaboradores, y redacción de actas e informes técnicos.
- Integridad, confidencialidad y criterio para la prevención de conflictos de intereses.
- Cuestiones generales relativas al empleo público municipal.

ANEXO II

BASES DE EVALUACIÓN

Sección A — Tabla de ponderación de etapas

Etapa	Modalidad	Puntaje
Evaluación de antecedentes	Análisis documental	0 a 5,0 puntos (Decreto N.º 3603/2026)
Evaluación de competencias técnicas	Trabajo escrito de gestión, individual y anónimo	0 a 5,0 puntos
Entrevista personal	Entrevista estructurada por la Comisión de Selección	0 a 5,0 puntos
Evaluación psicotécnica	Evaluación profesional	Apto / no apto. Condición para continuar en el proceso

- El puntaje global resulta de la suma de las tres etapas calificadas, sobre un total de quince (15,00) puntos. Integran el orden de mérito quienes obtengan nueve (9,00) puntos o más.
- El puntaje de la entrevista personal resultará del promedio de las calificaciones asignadas individualmente por cada integrante de la Comisión de Selección.
- La evaluación psicotécnica estará a cargo de profesionales de la psicología o psiquiatría con experiencia en procesos de selección de personal. Su resultado tendrá carácter reservado, sin perjuicio del derecho de cada postulante a conocerlo si lo solicita.

Sección B — Ponderación de antecedentes

Rubro	Criterio	Puntaje
Funciones y cargos desempeñados	Igual categoría y funciones iguales o similares, o subrogancia del cargo no inferior a tres (3) meses ininterrumpidos	1,5
Funciones y cargos desempeñados	Cargo inmediato inferior con funciones similares, por año o fracción mayor a seis (6) meses	0,7
Funciones y cargos desempeñados	Cargo de dos (2) o tres (3) categorías inferiores de la misma rama o especialidad, por año o fracción mayor a seis (6) meses	0,3
Funciones y cargos desempeñados	Diferencia mayor a tres (3) categorías inferiores	0
Antigüedad en la Administración Pública Municipal	Por cada año completo, hasta el máximo previsto	0,10 por año, hasta 1,00
Capacitación municipal completa	Curso completo dictado o reconocido por la Municipalidad	1
Capacitación municipal por módulos	Por módulo, solo si no completó el curso integral	0,1
Curso específico para la función o cargo	Por curso, hasta el máximo previsto	0,10 por curso, hasta 0,50

Trabajos realizados exclusivamente por el/la postulante	Por trabajo debidamente acreditado, excluyendo tareas inherentes a la función	0,10 por trabajo, hasta 0,40
Trabajos en colaboración	Por trabajo debidamente acreditado, excluyendo tareas inherentes a la función	0,10 por trabajo, hasta 0,30
Menciones obtenidas	Con constancia en legajo personal	0,10 por mención, hasta 0,30

Reglas de aplicación

- En el rubro funciones y cargos desempeñados se computará únicamente la situación que otorgue mayor puntaje; no procede acumulación.
- El puntaje máximo del inciso capacitación será de 1,50 puntos.
- El puntaje máximo total de la evaluación de antecedentes será de 5,00 puntos.
- Si la Comisión de Selección considerara que alguno de los ítems previstos para antigüedad, trabajos individuales o trabajos en colaboración no resulta aplicable al cargo concursado, deberá hacerlo constar de manera fundada en el dictamen, redistribuyéndose el puntaje no ponderado entre los restantes rubros en forma proporcional, conforme el artículo 2 del Decreto N.º 3603/2026.

Sección C — Cronograma de plazos

Actuación	Fecha / plazo
Publicación de la convocatoria	10/11/2026
Período de inscripción. Lugar: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchales, Av. Belgrano 103, de 08:00 a 12:00 hs. Previamente deberán retirar el formulario de inscripción.	11/11/2026 al 11/12/2026
Etapa 1 — Evaluación de antecedentes	14/12/2026
Etapa 2 — Evaluación de competencias técnicas: entrega del trabajo de gestión	22/12/2026
Etapa 3 — Entrevista personal	04/01/2027
Etapa 4 — Evaluación psicotécnica	12/01/2027
Elaboración del orden de mérito	Hasta el 26/01/2027
Notificación y plazo de aclaraciones	3 días hábiles desde cada notificación

Sección D — Contenidos que deberá reflejar el trabajo de gestión

Área	Contenidos mínimos
Normativa alimentaria	Código Alimentario Argentino (Ley N.º 18.284), Ley Federal de Carnes (Ley N.º 22.375), Ley Provincial N.º 10.745 de Tasas y Aranceles Bromatológicos, Decreto Provincial N.º 206/07 y Convenio de Complementariedad ASSAI – Municipalidad de Sunchales

Auditoría	Procedimientos de auditoría de la ASSAI, buenas prácticas de manufactura (BPM) y procedimientos operativos estandarizados de saneamiento (POES), confección de actas e informes
Registros y habilitaciones	RNE, RNPA, unidades de transporte de alimentos (UTA), declaraciones juradas y obligaciones de los establecimientos
Vigilancia y alertas	Programa de Vigilancia Basado en Laboratorio, toma y envío de muestras, Sistema de Alerta Alimentaria y datos epidemiológicos
Capacitación	Curso de Manipulación de Alimentos y emisión del Carnet de Manipulador
Empleo público	Ley Provincial N.º 9286, Estatuto del personal municipal, deberes de confidencialidad y conflicto de intereses

ANEXO III

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Instrucciones: completar en letra de imprenta o tipeo. Adjuntar fotocopia del DNI, certificado de antigüedad y servicios, título con incumbencia en alimentos, constancias de capacitación, certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, certificado de Buena Conducta y toda otra documentación respaldatoria relativa a los requisitos del puesto. La documentación deberá presentarse en sobre cerrado identificado con el nombre del concurso, apellido y nombre, DNI y correo electrónico. Todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, indicando la cantidad total de fojas. No se considerarán antecedentes sin respaldo documental ni se admitirán incorporaciones posteriores al cierre de inscripción.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN – Concurso interno Auditor/a Local de Seguridad Alimentaria – Ordenanza N.º 3244/2025	
Apellido y nombre completo	
DNI/CUIL	
Domicilio real	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
Antigüedad en la Municipalidad	años
Categoría actual	
Área / Dependencia actual	
Título con incumbencia en alimentos	
Estudios en curso (si corresponde)	
Capacitaciones relevantes	
Experiencia en funciones similares	
Declaración jurada	El/la suscripto/a declara bajo juramento que los datos consignados son verídicos y que no registra deudas alimentarias (adjuntar certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos).
Firma y aclaración	
Lugar y fecha	Sunchales, ___ de _____ de 2026